



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2018-00482-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0493

Surtido el traslado corrido con auto de abril 6 de 2022 (No. 127 exp.), encontramos no estar habilitados para fijar honorarios definitivos al auxiliar de la justicia porque, pese a la entrega del bien dejado bajo su custodia, no aportó prueba que acreditara los gastos ni presentó los informes mensuales correspondientes; asunto que impide aprobar o improbar cuentas y menos fenecerla; pasos previos y necesarios a la fijación de honorarios definitivos.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a64231fb3599a65be181f0c43b697619a01b97cb03adc0ff4dc8c38c842d0a8**

Documento generado en 16/05/2022 07:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>